

RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2026 DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN DOS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN PRODUCCIÓN ARTÍSTICA SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA *MUSEUM OF THE COMMONS-CLIMATE* DE L'INTERNATIONALE.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS) dispone que, en el marco de sus fines estatutarios, concretamente en el artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, entre los objetivos y fines del Museo se encuentran los de: “e) fomentar el acceso a las colecciones y actividades de ciudadanos españoles y extranjeros y facilitar su estudio a los investigadores”; “h) contribuir a la formación y perfeccionamiento de personal especializado en museología y museografía, tanto para atender las propias necesidades y servicios del Museo como para satisfacer las demandas de otros sectores”; así como “i) desarrollar programas de investigación”. Tales fines coinciden con los previstos en el artículo 2 del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Las estancias de investigación forman parte de las tareas que se desarrollan en el marco de la Dirección de Estudios del MNCARS que aúna, articula y cultiva procesos de investigación, aprendizaje e institucionalidad, y la producción intelectual que de ahí se desgana. Compuesta por tres departamentos: Museo Tentacular, centrado en sostener redes de colaboración en torno a la solidaridad institucional, el arte y la ciudadanía, y los comunes; Centro de Estudios, que desarrolla las relaciones paracadémicas, grupos de investigación y seminarios, y acompañamiento a estancias y procesos de investigación artística y cultural; y Cine y Nuevos Medios, que realiza la programación del cine en todas sus formas y acompaña los procesos de producción, exposición y reflexión en torno a la imagen en movimiento.

El proyecto *Museum of the Commons* [Museo de los Comunes] (en adelante, MoC) es un proyecto de cooperación cultural de cuatro años (2023-2026) implementado por la confederación de museos europeos L'Internationale y financiado por la Unión Europea a través del programa UE Europa Creativa con el número de acuerdo 101100021. La confederación L'Internationale es una confederación de museos, instituciones de arte moderno y contemporáneo, centros de investigación y organizaciones artísticas europeas. A partir de las historias locales y compartidas, L'Internationale se centra en lo que está por



venir, imaginando, desarrollando e implementando nuevas perspectivas para construir un futuro justo, democrático y sostenible para todas las personas, en todo el planeta. Actualmente, la confederación L'Internationale está compuesta por 13 instituciones: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (España), MACBA (España), M HKA (Bélgica), MSN (Polonia), Salt (Turquía), Van Abbemuseum (Países Bajos), MSU (Croacia), HDK-Valand (Suecia), NCAD (Irlanda), ZRC SAZU (Eslovenia), Institute for Radical Imagination (Italia), Tranzit.ro (Rumanía), Visual Culture Research Center (Ucrania), y tres instituciones asociadas, IMMA (Irland), MG+MSUM (Eslovenia) y WIELS (Bélgica).

El MoC tiene tres ejes temáticos: Climate [clima], Situated Organisations [instituciones situadas] y Past in the Present [perspectivas decoloniales]. Con este proyecto, L'Internationale busca movilizar el arte y la cultura como herramientas estratégicas en los procesos de sanación, reconstrucción y reparación social del daño para generar un ecosistema del arte más sostenible y responsable con la situación histórica y socioeconómica actual.

Dentro del eje temático Climate, el proyecto aborda cuestiones relacionadas con la actual crisis climática planetaria, la sostenibilidad de las prácticas y procesos institucionales, artísticos y culturales, así como la urgencia de transformar nuestras políticas, sociedades, culturas y formas de vida hacia modelos ecológicamente sostenibles. Con este objetivo, el proyecto contempla actuaciones tales como conferencias, cursos, talleres, exposiciones, formaciones a profesionales y actividades en apoyo a la investigación artística y cultural en torno a la producción artística sostenible.

Como miembro de L'Internationale y del consorcio del proyecto MoC, el MNCARS organiza, entre las actividades que forman parte del proyecto, la convocatoria de dos estancias de investigación cuyo objetivo es fomentar la investigación a través de la práctica artística y cultural, y la participación en los núcleos de investigación vinculados al primer eje temático del proyecto MoC.

Conforme a lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 3, letra i) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y en el artículo 2, apartado 1, letra i) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo; conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (BOE núm. 275, de 13 de noviembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en el Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 y en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Esta Dirección ha resuelto lo siguiente:

Convocar las estancias de investigación en Producción Artística Sostenible en el Marco del programa *Museum of the Commons-Climat* de L'Internationale y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en régimen de concurrencia competitiva, para un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6 no renovables.

BASES

Artículo 1. *Objeto y marco de la convocatoria.*

Se convocan dos estancias de investigación en el MNCARS para el año 2026. El objetivo común de tales estancias es fomentar la investigación a través de la práctica artística y cultural, y la participación en un proceso de reflexión insertado tanto en las líneas temáticas de MoC-L'Internationale como en el tejido de investigación de la Dirección de Estudios del MNCARS.



El disfrute de estas estancias no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los beneficiarios de la misma y el MNCARS.

Artículo 2. *Finalidades de las ayudas.*

Las ayudas públicas para el desarrollo de dos estancias de investigación en Producción Artística Sostenible en el marco del programa *MoC-Climate* de L'Internationale tendrán las siguientes finalidades:

- Impulsar, apoyar y visibilizar las prácticas artísticas actuales.
- Establecer un espacio duradero de intercambio cultural.
- Apoyar la creación artística y cultural sostenible

Artículo 3. *Plazo de ejecución.*

Las estancias tendrán una duración mínima de 4 meses y máxima de 6 meses, no renovables. El desarrollo del proyecto no requerirá la presencia continuada en el Museo ya que, de acuerdo con las necesidades de la investigación, podrá desarrollarse en otros espacios.

Artículo 4. *Imputación presupuestaria.*

Cuantía: 5000 € por estancia (impuestos incluidos), 10 000 € en total en la convocatoria.

Imputación presupuestaria: 24.302.333A.48103

Artículo 5. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas públicas para residencias:
 - a. Personas físicas, mayores de edad, de forma individual.
 - b. Personas físicas, mayores de edad, como integrantes de un colectivo. No se exigirá la formalización de relación jurídica alguna ante el MNCARS entre los integrantes de la candidatura conjunta. En este caso, se deberá señalar un/a representante a quien el resto de los integrantes del colectivo deberán ceder los derechos de representación y con quien se entenderán todas las relaciones obligacionales, todo ello sin perjuicio de las relaciones internas entre ellos para



el cumplimiento de los compromisos de la presente convocatoria. En todo caso, los miembros del colectivo responderán solidariamente.

2. Para optar a estas ayudas a residencias, las personas solicitantes (ya sea su candidatura a nivel individual o como integrantes de un colectivo que presente una candidatura conjunta) han de acreditar un perfil profesional como investigador según lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras. Dicha afinidad será valorada por la Comisión de Estudio y Valoración.
3. No podrán concurrir las personas incluidas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán en idioma español o inglés y se ajustarán al formulario de solicitud que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, que tiene carácter obligatorio. Este formulario de solicitud estará accesible a través de la sede electrónica del MNCARS en la dirección <https://museoreinasofia.sede.gob.es> de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los candidatos deben presentar un proyecto de investigación que se desarrollará durante la estancia. El proyecto no superará las 3000 palabras e incluirá un resumen del mismo, un apartado metodológico, un cronograma aproximado y una bibliografía o lista de referencias artísticas. Los proyectos deberán enmarcarse en el eje temático *Climate* del programa *MoC*, siguiendo una o varias de sus líneas de investigación; tales que, pero no limitadas a:
 - Sostenibilidad ecológica, social y política del tejido cultural: herramientas, gestos, estrategias, archivos;
 - Investigación artística y cultural en tiempos de crisis climática: nuevos imaginarios, afectos, lenguajes y prácticas;
 - Experimentos de institucionalidad, arquitectura y organización desde una perspectiva ecológica;
 - Investigaciones en torno a la soberanía alimentaria; diásporas y comunidades climáticas migrantes; experiencias como jardines, huertos y cocinas comunitarias, de uso y propiedad común de recursos naturales;



Se valorará positivamente que los proyectos fomenten la transversalidad entre la práctica artística, la producción de conocimiento y otras disciplinas, su compromiso social con las comunidades locales, la intersección con las prácticas del Museo y la colaboración con el tejido de investigación del Centro de Estudios.

El proceso de investigación se materializará al término de la estancia en un formato que será consensuado con el equipo del Centro de Estudios.

3. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el formulario de solicitud obligatorio del Anexo I, la siguiente documentación:
 - a. Copia digitalizada de la tarjeta del número de identificación fiscal (NIF), del número de identificación de extranjero (NIE) o del pasaporte, en el supuesto de que no se preste el consentimiento para la comprobación automática de estos datos por parte de la Administración.
 - b. Copia electrónica o digitalizada del certificado de residencia fiscal para las personas solicitantes que no tengan su residencia física en territorio español y su traducción jurada.
 - c. *Curriculum vitae* en el que se haga constar la trayectoria profesional de los solicitantes. En caso necesario, la Comisión de Valoración podrá solicitar copia de los documentos acreditativos para verificar los logros expuestos. En el caso de colectivos, se deberá adjuntar, además, el currículum de cada integrante.
 - d. Las titulaciones universitarias expedidas en el extranjero deberán contar con la homologación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con fecha previa a la presentación de la solicitud.
 - e. El proyecto de investigación que se desarrollará durante la estancia, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la presente convocatoria.
 - f. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 25 y 26 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (incluida en el formulario del Anexo I).
 - g. Declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la



- compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda con el fin de evitar la doble financiación (incluida en el formulario del Anexo I).
- h. Manifestación, en la forma prevista en el modelo de solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria, del consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i. Todos los anexos cumplimentados y adecuadamente firmados.
4. La presentación de la solicitud firmada implica que, con dicha firma, declara bajo su responsabilidad:
- a. Que acepta lo dispuesto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.
 - b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
 - d. Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
 - e. Que es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que consignará para el pago de la ayuda.
 - f. Que autoriza al MNCARS a hacer pública la relación de los seleccionados con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la de protección de datos de carácter personal.
 - g. Que cumplirá con todas las obligaciones, europeas y nacionales relativas a la financiación a través del programa UE Europa Creativa con el número de acuerdo 101100021.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El formulario de solicitud se deberá cumplimentar y presentar obligatoriamente utilizando el modelo que figura en el Anexo I, por vía telemática a través de la sede electrónica del MNCARS en la página web www.museoreinasofia.sede.gob.es. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con



- cualquiera de los sistemas de firma electrónica indicados y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.
2. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación en el plazo establecido.
 3. Las personas solicitantes que no dispongan de un sistema de identificación electrónica admitido por la sede electrónica del MNCARS podrán presentar su solicitud mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 o mediante el procedimiento específico que habilite el Museo para solicitantes residentes en el extranjero.
 4. Las solicitudes deberán rellenarse en todos sus apartados y de forma verídica y completa, quedando ulterior y automáticamente eliminados del procedimiento aquellas personas solicitantes que aleguen datos que, posteriormente, se demuestren no contrastables o falsos.
 5. Únicamente para el caso de incidencia técnica o informática, debidamente justificada, las solicitudes podrán presentarse en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo en el caso referido en el apartado 7.3 de esta convocatoria. Solo para el caso en que no se utilice el procedimiento electrónico, se cumplimentará y rubricará el modelo de instancia que figura en el Anexo I de forma manual. No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.
 6. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.



2. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, la competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección de Gerencia del MNCARS.
3. La instrucción comenzará, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, haciendo pública en la web y en la sede electrónica del MNCARS (<http://www.museoreinasofia.es>) un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria de ayudas, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.
4. Una vez publicada la lista de solicitantes de ayudas para residencias admitidas y excluidas, las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.
5. Finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Artículo 9. *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración estará conformada por los siguientes miembros:
 - Presidencia. Subdirectora Adjunta a la Gerencia
 - Vocales. La Directora de Estudios, y dos representantes de cada uno de los siguientes departamentos: Museo Tentacular y Centro de Estudios.
 - La persona responsable de la tramitación de la convocatoria, que actuará como secretaria de la Comisión.
2. Las personas integrantes de la Comisión de Valoración no podrán ejercer sus funciones cuando exista conflicto de interés y deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todos los representantes que intervengan en la Comisión de Valoración deberán manifestar de forma expresa, mediante declaración responsable, la ausencia de conflictos de interés a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. Adicionalmente, esta Comisión, constituida como órgano colegiado de baremación de solicitudes y elevación de informe, de acuerdo con lo estipulado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, llevará a cabo un análisis sistemático y



automatizado del riesgo de conflicto de interés en este procedimiento respecto de todas las personas miembros de la misma y/o que participen en cualquiera de sus fases. En todo caso, las personas integrantes de la Comisión deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de las personas o colectivos que estén participando en el procedimiento. La cumplimentación de esta Declaración se realizará una vez conocidos los participantes que tomarán parte en la convocatoria, de acuerdo con el modelo de DACI que se recoge en el Anexo II.

4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en sus bases reguladoras, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
5. La Comisión de Valoración, tras la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el apartado siguiente, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, que se elevará a la Subdirección Adjunta a la Gerencia del MNCARS.

Artículo 10. *Criterios de valoración.*

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes con un máximo de 10 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante, a partir de la información contenida en el *curriculum vitae* y en el portfolio presentado: hasta 4 puntos. En el caso de candidatura conjunta, la puntuación de este apartado será la media de las valoraciones obtenidas de la trayectoria profesional de cada miembro del colectivo.
- El proyecto que se desarrollará durante la residencia, a partir de la información recogida en el anteproyecto presentado junto a la solicitud a la convocatoria: hasta 6 puntos. Se valorarán la originalidad, calidad, rigor e innovación conceptual y metodológica del proyecto; la proyección potencial del proyecto en el marco de la producción artística sostenible y su pertinencia dentro de las líneas de investigación de la Dirección de Estudios del MNCARS y de la línea *Climate* del proyecto *MoC* de L'Internationale; y la viabilidad para su realización.



Las candidaturas con una puntuación mayor de ocho (8) serán objeto de entrevista realizada por la Comisión en fecha y hora de mutuo acuerdo, presencial o telemáticamente. La entrevista será calificada con hasta cuatro (4) puntos.

Artículo 11. *Propuesta de resolución provisional.*

1. La Subdirección de Gerencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas a través de su publicación en la página web del MNCARS, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones en trámite de audiencia.
2. No obstante, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución que se elevará a la Subdirección de Gerencia tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 12. *Resolución de concesión definitiva.*

1. La resolución de concesión, además de contener la identidad de las personas solicitantes a las que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las personas que quedan como suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar con indicación de la puntuación que se les hubiera otorgado de conformidad con los criterios de valoración previstos en la convocatoria.
2. Las candidaturas seleccionadas deberán comunicar por escrito, en un plazo de diez (10) días, su aceptación o rechazo de la estancia. El órgano instructor requerirá a las personas seleccionadas para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que estas hubieran manifestado su oposición para que el órgano instructor pudiera comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social (artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) o en el caso de que no fuera posible su consulta por medios informáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la mencionada norma.

3. La adjudicación de las residencias correspondientes a bajas se producirá en el orden establecido en la relación de personas suplentes. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de, al menos, una ayuda a las personas solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas adjudicatarias de ayudas, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de las personas adjudicatarias, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.
4. La resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se dictará dentro del plazo de seis (6) meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
5. La resolución de concesión dictada podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o podrá interponerse frente a la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta ley.

Artículo 13. *Dotación para la ayuda y pago.*

1. La dotación económica total de las ayudas públicas para las estancias de producción artística sostenible es de diez mil euros (10 000 €) repartidos en dos ayudas de cinco mil euros (5000 €). Las cantidades correspondientes estarán



sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 493/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

2. El abono de estas ayudas se realizará de la siguiente forma:
 - Un pago anticipado a cuenta por importe de cuatro mil euros (4000 €) tras la entrega de un proyecto de investigación actualizado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. Éste incluirá las preguntas de investigación, el marco teórico, la metodología, un cronograma actualizado de las fases del proyecto, una selección de los recursos del MNCARS y de L'Internationale relevantes para la investigación y un plan de seguimiento consensuado con la Comisión de Seguimiento.
 - Un pago final por importe de mil euros (1000 €) tras la presentación de una memoria justificativa final del cumplimiento del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de la residencia. Esta memoria, que describirá y justificará el proyecto y las actividades desarrolladas durante la residencia y los resultados del proyecto realizado, se presentará públicamente en la forma que determine la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento.
3. No se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas para residencias la constitución de garantías.
4. El MNCARS y, en su caso, los organismos o instituciones que colaboren en los proyectos de investigación artística a los que se conceda la ayuda facilitarán a las personas beneficiarias el acceso a los medios propios de cada organización necesarios para la realización de la investigación. El MNCARS facilitará el acceso a los beneficiarios de las ayudas vinculadas a estas residencias a los archivos y la colección, a la Biblioteca y Centro de Documentación, las salas de reuniones, auditorios, etc. No obstante, en caso de que circunstancias sobrevenidas así lo impusieran, la provisión de ordenadores y/o acceso a licencias de las aplicaciones del MNCARS podrá verse limitada para las personas beneficiarias de estas residencias.



Artículo 14. *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta orden se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75 del Reglamento de desarrollo, siendo de aplicación las medidas singulares previstas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y, en su caso, en la normativa aplicable de la Unión Europea.
2. La realización del proyecto de investigación artística para el que se haya otorgado la ayuda se justificará mediante la presentación de las memorias o informes de ejecución que se soliciten en el marco de las sesiones de seguimiento de la residencia, así como mediante la presentación de una memoria justificativa final, según lo previsto en el artículo 15. Esta memoria, que describirá y justificará las actividades desarrolladas durante la estancia y los resultados del proyecto de producción artística sostenible realizado en un formato coherente con el mismo, se presentará públicamente en la forma que determine la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento, lo que permitirá verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención. El MNCARS y L'Internationale se reservan el derecho de publicar la memoria o parte de ella durante los dos (2) años siguientes a su presentación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 15.3 respecto a la justificación económica, se solicitará la aportación de una relación simplificada de los gastos realizados vinculados al desarrollo de la residencia y las personas beneficiarias deberán custodiar las facturas y demás documentación que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de las bases reguladoras.
2. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a:



- a. Colaborar con la comunidad investigativa de la Dirección de Estudios del MNCARS.
- b. Realizar las tareas propias del proyecto de investigación artística en que consista la estancia, según el plan de trabajo previsto en el proyecto diseñado en la fecha acordada, y desarrollarlas hasta su culminación dentro del plazo máximo.
- c. Participar en las sesiones de seguimiento establecidas por la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento, prevista en el artículo siguiente de la presente convocatoria, así como en todas las actividades públicas que se organicen para visibilizar los proyectos de investigación artística objeto de las ayudas.
- d. Los candidatos se comprometen a hacer constar en cualquier divulgación del proyecto su financiación dentro del marco de estas estancias de investigación, consensuando previamente con el MNCARS el uso pertinente de logos en todo material de difusión y comunicación.
- e. Guardar la debida confidencialidad del contenido de las tareas desarrolladas en la ejecución del proyecto; así como de los estudios, investigaciones y demás material producido durante el disfrute de la estancia. La anterior información únicamente podrá comunicarse a terceras personas con el permiso expreso de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento.

Artículo 16. *Comisión de Asesoramiento y Seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Asesoramiento y Seguimiento que proporcionará a las personas beneficiarias de las ayudas asesoramiento y acompañamiento durante la ejecución del proyecto de investigación y a la que corresponderá, asimismo, el seguimiento y control de la ejecución del mismo.
2. La Comisión de Asesoramiento y Seguimiento estará integrada por las siguientes personas titulares:
 - a. Una persona proveniente de la Comisión de Valoración de las solicitudes.
 - b. Una persona empleada pública adscrita al MNCARS, particularmente en la Dirección de Estudios.



Artículo 17. *Revocación, renuncia y reintegro de la ayuda.*

1. La Subdirección de Gerencia del MNCARS, previo expediente instruido al efecto y mediante resolución motivada, podrá revocar la concesión, interrumpir el periodo de disfrute de una residencia o solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda vinculada a aquella, si esta ya hubiera sido abonada, si concurriera alguna de las causas siguientes:
 - a. Obtención de la residencia sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o cuando se compruebe la falsedad inequívoca de los datos aportados en la solicitud.
 - b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas o la no realización de las tareas en que consista el proyecto de investigación artística vinculado a la residencia.
 - c. Incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6. En este caso, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días (15) hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del citado artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas; o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las anteriores circunstancias podrán suponer, oída la persona interesada, además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador, la privación de la residencia por el tiempo pendiente.
3. En caso de renuncia, esta deberá comunicarse por escrito con al menos quince (15) días de antelación a la Dirección de Estudios del MNCARS. Una vez examinado el caso y las circunstancias concurrentes, la Subdirección de Gerencia determinará la validez de la renuncia y si procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos futuros pendientes.
4. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el título del Reglamento de dicha ley.

Artículo 18. *Incompatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas objeto de la presente convocatoria no podrán simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca con cargo al mismo presupuesto del organismo.

Artículo 19. *Suspensión*

1. En caso de enfermedad, debidamente justificada mediante certificado médico, que impida el desarrollo de la estancia, la Dirección de Estudios del MNCARS podrá acordar una suspensión temporal de la misma, por un periodo máximo de un (1) mes. El periodo de suspensión de la estancia no será contabilizado como periodo de disfrute de la misma.
2. En caso de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, o lactancia de un hijo o hija menor de doce meses, podrá autorizarse la suspensión del disfrute de la estancia por el periodo legalmente establecido en la normativa laboral. Una vez transcurrido el mismo, la estancia se prorrogará por un periodo igual al de la suspensión. La interrupción del disfrute de la estancia en caso de lactancia de un hijo o hija menor de doce meses acumulada en días deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de la finalización de la suspensión por maternidad, adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo.



Artículo 20. *Régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas públicas a residencias para el desarrollo de proyectos de investigación artística para el MNCARS quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. *Eficacia del acto.*

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO I

Formulario de solicitud (obligatorio). Estancias de investigación en producción artística sostenible en el marco del programa *MoC* de L'Internationale en el MNCARS.

- I. Datos de identificación de la persona solicitante (en el caso de colectivos, se debe rellenar con los datos de la persona representante única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que correspondan al colectivo).

En el caso de que se trate de una solicitud presentada en nombre de un colectivo, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deben hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del colectivo, así como el importe de la ayuda a aplicar por cada uno de ellos. No podrá disolverse el colectivo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Solicitante individual/solicitante en representación de un colectivo

Nombre: Colectivo (en su caso):

Primer apellido: Segundo apellido:

Fecha de nacimiento:

DNI/Pasaporte:

Domicilio válido para recibir notificaciones:

Localidad y provincia: Código postal: País:

Teléfono fijo y móvil:

Correo electrónico:

IBAN cuenta corriente:

En su caso, porcentaje y grado de participación de cada integrante del Colectivo en la ayuda a la residencia:

- II. Adjuntos a esta solicitud

- ☐ *Curriculum vitae* y portfolio de proyectos
☐ Proyecto de investigación (máx. 3000 palabras)

- III. Verificación de determinados datos de su solicitud.



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la firma del presente anexo se entiende que no hay oposición por mi parte como persona interesada para que el MNCARS consulte los siguientes documentos:

- ☐ Datos de identificación personal que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo de 2006).
- ☐ Datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para ser persona beneficiaria de una beca/ayuda/subvención concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Datos académicos relativos al título universitario, a través del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

IV. Declaración de no incompatibilidad y acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro.

- ☐ Declaro que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, y 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados serán tratados por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS), con domicilio en la calle Santa Isabel, número 52, 28012 Madrid.

El MNCARS dispone de un Delegado de Protección de Datos, que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él: dpd@museoreinasofia.es.



Los datos personales se tratarán con el fin de tramitar la solicitud de residencia, como consecuencia de la participación en la convocatoria y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión y control de la misma conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en virtud de la normativa referenciada. El tratamiento de los datos es necesario para la tramitación y, en su caso, concesión de la ayuda pública para la residencia, siendo obligatorio que la persona interesada los facilite, no pudiéndose otorgar la ayuda en caso contrario.

Los datos serán conservados mientras permanezca vigente la ayuda pública para residencia y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella y a los solos efectos de atenderlas, en su caso. Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas en los casos previstos por la ley. Asimismo, los datos de las personas beneficiarias serán publicados en la web del MNCARS con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Adicionalmente, los datos podrán ser comunicados, en su caso, a terceras personas que lo soliciten en el ejercicio de los derechos reconocidos en la referida Ley de Transparencia.

En el supuesto de que la ayuda pública vinculada a la residencia lleve aparejada el pago de una cantidad dineraria a la persona beneficiaria, sus datos podrán ser cedidos a las entidades financieras para la gestión de pagos. Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de la siguiente dirección de e-mail: infoderechos@museoreinasofia.es.

Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando usted no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.aepd.es). Si se facilitan datos de terceros, el interesado asume la responsabilidad de obtener su consentimiento e informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto.



Firma (obligatoria):

Apellidos y nombre:

De acuerdo con todo lo anterior, la persona abajo firmante solicita una ayuda pública a residencias para el desarrollo de proyectos de investigación artística relacionados con los fines y actividad del MNCARS a la que se refiere el presente formulario y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reúne los requisitos exigidos, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria y sus bases reguladoras, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y a permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

Firma (obligatoria):

Apellidos y nombre:

En, a de de 202....

Sr. Subdirector General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Calle Santa Isabel, 52. 28012 Madrid.



ANEXO II

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Modelo normalizado (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)

Nombre, apellidos y DNI:

Expediente: procedimiento para la concesión de ayudas públicas para el desarrollo de estancias de investigación en producción artística sostenible en el marco del programa MoC de L'Internationale en el MNCARS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvenciones arriba referenciado como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declaro:**

Primero.

Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que:

«Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 de «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define *conflicto de interés* como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o



indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento... [...] Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.»

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en mi poder, no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de las ayudas públicas para promover residencias para el desarrollo de proyectos de investigación artística para el MNCARS.

Tercero.



Que me comprometo a poner en conocimiento de la Comisión de Valoración, la Subdirección de Gerencia y/o la Subdirección Adjunta de Gerencia, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

Don/doña



ANEXO III

Declaración DNSH (*Do Not Significant Harm*)

Expediente:/202....

Subvención: ayudas públicas para el desarrollo de estancias de investigación en producción artística sostenible en el marco del programa *MoC* de L'Internationale en el MNCARS.

Adjudicatario de la ayuda: don/doña

Primero.

Declara que la actividad asociada a la ayuda recibida cumple con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a. Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones, se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes que sean absolutamente respetuosos con el *ICT Code of Conduct* [código de conducta de la tecnología de la información y de la comunicación] de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos y de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
 - c. Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de



- las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- d. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - e. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.
 - f. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluidos la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/U.
 - g. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - h. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento



de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Segundo.

Declara que, con la ayuda recibida, no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, las actividades excluidas son:

- a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto; parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).
- c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. En el caso de incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o



utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta. Respecto a las plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- d) Las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medioambiente.

Tercero.

Reconoce que, solo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y no prevé efectos directos del proyecto o actividad objeto de la ayuda sobre el medioambiente ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Fdo.:

